

Metodología de un genocidio: una lectura de la película Argentina 1985

Diego Fernando Ayala, Camila Berenstein, Emilio Lipani, Pablo Montanía y Pilar Jodar Simoni¹

Introducción

El objetivo principal es comprender la metodología de investigación (problema, hipótesis y método) llevada a cabo por la fiscalía en el juicio a las Juntas militares de la Argentina en el año 1985. Este artículo está inspirado en el análisis de la película *Argentina, 1985* que relata la historia de los fiscales Julio Strassera y Luis Moreno Ocampo y su joven equipo jurídico, quienes han tenido la responsabilidad institucional de llevar a juicio oral y público a nueve de los militares pertenecientes a las tres primeras Juntas de la dictadura cívico-militar-económica. Hasta ese momento no existían antecedentes judiciales de juzgamiento a personal militar por jueces civiles. Esto no será una tarea sencilla, ya que deberán trabajar a contrarreloj, bajo un ambiente de amenazas y presiones políticas.

Para examinar lo acontecido en Argentina durante el periodo de 1983 hasta 1990, recurriremos a contextualizar esos años, exponiendo lo que sucedía políticamente, además de lo socioeconómico en Argentina. A continuación, nos preguntaremos: ¿cuál fue el principal problema que encontraron los fiscales? Y también: ¿a qué hipótesis arribaron para poder llevar a juicio a la Junta militar?

Contexto sociohistórico

A fin de comprender los complejos entramados que determinan la problemática que se presenta para realizar el juicio a las primeras Juntas, se realiza un recorrido por el contexto sociohistórico que abarca la línea cronológica de 1983 a 1990. Entendiendo estos periodos desde el retorno de la democracia, el juicio y castigo a los genocidas, para concluir con las leyes de impunidad.

El 10 de diciembre de 1983 es la fecha en que un régimen político democrático, de la mano de Raúl Alfonsín, retorna a la República Argentina tras una dictadura militar que tomó de manera ilegítima el gobierno desde el 24 de marzo de 1976. Una de las primeras medidas del presidente es la creación de

¹ Estudiantes de la Práctica Profesional Supervisada en Investigación de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES).

la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), dirigida por el escritor Ernesto Sábato y otras personalidades que van desde la política a la cultura. Este ente es el encargado de producir el informe titulado *Nunca más*. Esta comisión tiene como objeto la investigación y acumulación de pruebas referidas al terrorismo de Estado en el marco de la dictadura, así como el destino de los desaparecidos y el uso de campos de concentración. Aunque como remarcan Filadoro et al. (2013), “el miedo aún reinante en la sociedad argentina y la supervivencia parcial del aparato represivo de la dictadura, nunca embestido a fondo por el gobierno radical, hicieron que muchas personas se negaran a declarar ante la CONADEP”.

Los altos mandos militares aspiran ser juzgados por sus pares, cuestión que se ve truncada gracias a la presión ejercida tanto por organismos de derechos humanos como la Asociación de Madres de Plaza de Mayo, la sociedad, así como ciertos sectores del nuevo gobierno. Los jueces militares pretenden investigar a las víctimas para conocer si pertenecen al “bando enemigo” o no, demorando más tiempo del que se dispone. Por lo tanto, los casos de violación de derechos humanos llevados a cabo por las Fuerzas Armadas ahora serán una cuestión de los tribunales civiles. En este caso, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Ciudad de Buenos Aires, integrada por los jueces Jorge Torlasco, Ricardo Gil Lavedra, León Arslanián, Jorge Araoz, Guillermo Ledesma y Andrés D’Alessio. Esto sucede gracias a una reforma introducida por el Congreso en 1984, la cual establece que el fallo de la Justicia militar podía ser apelado ante la Cámara Federal con competencia en el lugar donde los hechos se habían producido.

En el año 1985 se dan comienzo a las audiencias para juzgar a las tres primeras Juntas militares, de las que formaron parte Jorge Rafael Videla, Orlando Ramon Agosti, Emilio Eduardo Massera, Roberto Eduardo Viola, Omar Graffigna, Armando Lambruschini, Leopoldo Fortunato Galtieri, Basilio Lami Dozo y Jorge Anaya. La sentencia es dictada el 9 de diciembre de 1985 y se condena a cinco de los nueve militares acusados. La pena mayor es recibida por Videla y Massera, quienes fueron condenados a reclusión perpetua con destitución. Viola es condenado a 17 años de prisión, Lambruschini a 8 años de prisión y Agosti a 4 años y 6 meses de prisión; todos con destitución. Mientras que Graffigna, Galtieri, Lami Dozo y Anaya fueron absueltos.

Durante el juicio se probó el mecanismo del que se valió el gobierno militar para el aniquilamiento sistemático de lo que los genocidas denominaron “subversión” a lo largo y ancho de todo el territorio nacional. Gracias a los relatos de sobrevivientes, se expone el grado de crueldad ejercido por la dictadura que fue la responsable de la tortura, asesinato, violación y robo (tanto de bienes como de personas) hacia civiles, desde el año 1976 hasta 1983. Si bien este juicio marca un hecho histórico, debido a que la Justicia ordinaria es la encargada de enjuiciar y castigar a parte de los represores, también es tomado como un punto de partida dado que “las víctimas sobrevivientes, los familiares de los detenidos desaparecidos y asesinados, el movimiento de Derechos Humanos y amplios sectores de la sociedad promovían la continuidad de los juicios a los genocidas” (Duhalde, 2013).

Esto se daba en un marco de inestabilidad económica, producto del régimen de acumulación de orden neo liberal aplicado por Martínez de Hoz durante la dictadura. Dado este escenario, el presidente Alfonsín pone en marcha el denominado *Plan Austral*, un programa que intenta estabilizar

la economía. El mismo consiste en una serie de medidas, tales como, el control de los precios de los productos y tarifas de los servicios públicos, un congelamiento salarial y la prohibición de la emisión monetaria. Con esto, se pretende frenar la incesante inflación y saldar la deuda externa incrementada por el plan económico anterior, dado que durante dicho periodo se estatizan deudas privadas.

En diciembre de 1986 se produce un hecho que, en palabras de Filadoro et al. (2013), demuestra que “a pesar del descrédito, los militares aún eran un factor de poder”. Esto se trata de la Ley 23.492 (Ley de Punto Final), la cual fija el límite de 60 días para accionar penalmente contra integrantes de las Fuerzas Armadas que hubieran participado en el genocidio, caso contrario caducaría el derecho al reclamo de justicia. Esto fue repudiado por parte de organismos de derechos humanos, acompañado de masivas movilizaciones, dado que representaba un retroceso con respecto al juicio a las primeras Juntas y en materia de derechos humanos. Pese a contar con tal negativa, la ley es sancionada.

La sanción de la Ley de Punto Final, que puede entenderse en coordenadas de genuflexión hacia el poder militar, todavía latente, no es desaprovechada por éste. Durante la Semana Santa de 1987, un sector de militares denominados “carapintadas”, conducidos por el coronel Aldo Rico, se sublevan en Campo de Mayo. Pese al repudio popular por parte de la sociedad hacia su accionar, Alfonsín decide negociar con este grupo. Por lo que poco después de estos levantamientos, en junio de 1987, se sanciona la Ley de Obediencia Debida (Ley 23.521). Esta ley exime de responsabilidad penal a los oficiales de menor graduación, los suboficiales y los cuadros subalternos, a pesar de que habían sido responsables de perpetrar múltiples crímenes de lesa humanidad. Esto se fundamenta en el hecho de que estos “obedecen” las órdenes de sus superiores. Esta decisión le sustrae parte del consenso logrado en un inicio al gobierno de Alfonsín, pues “estas leyes acabaron con las expectativas que una parte de la sociedad había depositado en el gobierno radical. Amplios sectores se sintieron profundamente frustrados” (Filadoro et al., 2013).

Durante este mismo año se crea, mediante la Ley 23.511, el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG). El proyecto impulsado por Abuelas de Plaza de Mayo otorga validez legal a los análisis genéticos, con el fin de resolver conflictos filiatorios en relación con los niños desaparecidos durante la dictadura cívico-militar. A su vez, la ley establece que los tribunales deben realizar estudios genéticos a los niños de dudosa filiación. En caso de que se niegue estos estudios, la ley presume la complicidad en el secuestro del infante.

En enero del año 1988, se vuelve a producir una sublevación llevada a cabo por Aldo Rico, quien se fuga de su prisión preventiva. Esta se efectúa en Monte Caseros, Corrientes. Este hecho finaliza con el encarcelamiento de Rico y el procesamiento de 400 militares rebeldes. Durante el segundo semestre de 1988, el gobierno lanza un nuevo plan económico, llamado Plan Primavera, con el objetivo de contener la inflación arrastrada desde hacía tiempo. Este plan tiene como función “abrir” la economía a mercados internacionales, privatizar empresas estatales de forma parcia, negociar con los sindicatos, congelar el salario de los empleados estatales y subir las tarifas al 30 %. Sin embargo, se encuentra con una dura oposición, tanto del sector rural como industrial. Paralelamente, a fin de ese año, el coronel y líder carapintada Mohamed Alí Seineldín lleva a cabo un nuevo levantamiento en el batallón de Villa Martelli. Éste pretendía una absolución de todos los genocidas pertenecientes a

la fuerza militar que fueron juzgados y procesados, así como la inmediata renuncia del comandante en jefe del Ejército. Esta situación finaliza con el encarcelamiento de Seineldín.

Estos acontecimientos producen una crisis económica que cuenta con cortes de energía programados. La crisis energética se incrementa por los problemas que presenta la Central Hidroeléctrica de Embalse Río III, el incendio en la red de distribución energética de El Chocón y problemas técnicos en la Central Nuclear de Atucha. Las principales consecuencias de este Plan Primavera son el aumento de precios en el orden del 80 % y el incremento del dólar en 800 %, Los feriados bancarios son constantes y las remarcaciones de los precios se descontrolan, produciendo así desabastecimiento. Es así como en pocas semanas el *Plan Primavera* llega a su fin.

A comienzos de 1989, integrantes de la organización armada Movimiento Todos por la Patria (MTP), conformada por 40 hombres y 6 mujeres, irrumpen en el cuartel de La Tablada con la justificación de evitar un “supuesto golpe militar carapintada” (Filadoro et al., 2013). Este hecho deriva en un feroz enfrentamiento de 36 horas, el cual deja un saldo de 32 militantes del MTP y 11 integrantes de las fuerzas de seguridad muertos, además de cuatro militantes del MTP que fueron capturados con vida y, hasta la actualidad, se encuentran desaparecidos (Diputados Bonaerenses, 2022).

En febrero de 1989, con motivo del estallido político y social, el gobierno ordena la devaluación de la moneda, por lo que los precios se mantienen en suba, teniendo como resultante una hiperinflación. Con los reiterados feriados bancarios, como se mencionó anteriormente, la gente comienza a quitar sus ahorros del banco para comprar la divisa norteamericana. Frente a este panorama, se suceden las renuncias dentro del gobierno, sobre todo en el sector económico. El ministro de Economía Juan Vital Sourrouille deja su cargo y asume Juan Carlos Pugliese, quien poco tiempo después se aleja y es reemplazado por Jesús Rodríguez.

Luego de un feriado bancario, el miércoles 24 de mayo comienzan los primeros disturbios sociales en Córdoba y Rosario, por lo cual el 28 el presidente Alfonsín anuncia un plan económico de emergencia. Pero esto no es suficiente debido a que la gobernabilidad del país estaba afectada por saqueos y disturbios a lo largo y ancho del territorio. Luego de las elecciones presidenciales de 1989, Alfonsín se ve obligado a dejar su cargo con 6 meses de anticipación, por lo que el 8 de julio de 1989 asume la presidencia Carlos Saúl Menem hasta el 10 de diciembre de 1999. Si bien se pueden señalar numerosos hechos que se desprenden de esta presidencia a nivel económico y social, pretendemos enfocar solamente aquello que concierne al objetivo de este trabajo.

El entonces presidente Carlos Menem es el encargado de un hecho que implica un retroceso en materia de derechos humanos, dado que el 6 de octubre de 1989 y el 30 de diciembre de 1990 sanciona una serie de decretos por los cuales se indultan a civiles y militares que cometieron crímenes de lesa humanidad durante la última dictadura, autodenominada Proceso de Reorganización Nacional. Estos indultos se suman para integrar las tristemente conocidas leyes de Impunidad (junto con la leyes de Punto Final, de 1986, y de Obediencia Debida, de 1987). Los indultos de 1989 alcanzan a todos los jefes militares procesados que no se ven beneficiados por las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, participantes de las rebeliones militares carapintadas de Semana Santa, Monte Caseros y Villa Martelli. También alcanza a exmiembros de la Junta de Comandantes condenados por los delitos

cometidos en la conducción de la Guerra de Malvinas, así como a personas acusadas de subversión. Pero es el decreto de 1990 que tiene la particularidad de incluir en el indulto a los miembros de la Junta militar que fueron juzgados en 1985. Vale aclarar que, si bien las dos primeras leyes pasan por el Congreso Nacional, conforme a la Constitución Nacional, los indultos son una decisión unilateral del presidente. De esta manera, “la denominada vía de la justicia era formalmente clausurada” (Rogers, 2015), dando comienzo a un periodo de impunidad.

Problema

Para llevar a cabo el juicio a las Juntas, la fiscalía se encuentra con una serie de impedimentos. El primero de ellos radica en el tiempo del que se dispone (4 meses y medio) para realizar un juicio de esta envergadura. Por ello, para “hacer el juicio más importante de la Argentina [se dispone de] menos tiempo de lo que dura un juicio a un ladrón de gallinas” (Mitre, 2022).

El problema principal es demostrar que el genocidio se trata de un plan sistemático y que todos los altos mandos están al tanto de lo que sucede, basado en la jerarquía verticalista de la que se vale el aparato militar (una orden impartida por un superior y llevada a cabo por subordinados). Aunque esta responsabilidad recae en las Juntas, también es la más dificultosa a la hora de ser probada, por lo que la fiscalía se encuentra ante la problemática de demostrar que los integrantes de las Juntas estaban al tanto de lo que sucedía bajo su mando. La complejidad probatoria de esto radica en la clandestinidad del plan.

Además de estos obstáculos, los fiscales encuentran que los juzgados son renuentes a la hora de brindar información o bien demoran en la entrega de esto, y es justamente el tiempo uno de los factores que inciden en el desarrollo del juicio. En palabras del propio Moreno Ocampo: “No podíamos usar a la policía, no podíamos usar a la Inteligencia porque todos habían trabajado en la represión” (América TV, 2022).

Todos estos puntos mencionados sirven para pensar el complejo entramado que debe desbaratar la fiscalía y se condensa en la principal de las cuestiones: probar los hechos. ¿Cómo hacer eso?

Hipótesis

La hipótesis que debe probar el fiscal Julio César Strassera y su adjunto Luis Gabriel Moreno Ocampo, junto con su equipo, es que el secuestro, la tortura y la desaparición de personas en el marco de la última dictadura militar se trataba de un plan sistemático fundado en un orden jerárquico. En otras palabras, estos crímenes habían sido planificados por las cúpulas más altas del poder militar y llevados a cabo por orden de las mismas. Esta hipótesis derrumba el argumento de “casos aislados”, o bien

de ciertos “excesos” cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad en lo que se denominó una “lucha antisubversiva”.

Esta hipótesis toma como apoyatura que el despliegue del aparato represivo había tenido lugar a lo largo de todo el territorio argentino, teniendo la misma modalidad (secuestro, tortura, desaparición) y valiéndose de centros clandestinos de detención (CCD). Al momento del juicio se cuenta con, aproximadamente, 340 CCD² registrados, que según CONADEP (1984) “existieron en toda la extensión de nuestro territorio, constituyeron el presupuesto material indispensable de la política de desaparición de personas”.

La metodología perpetrada es coincidente en la gran mayoría de los casos. Primeramente, el secuestro, por lo general se efectúa en el domicilio de la víctima a altas horas de la noche, seguido por la privación ilegítima de la libertad en los centros clandestinos de detención, lugar donde se les asigna un número para continuar el sufrimiento de torturas y vejámenes consumados por miembros de las Fuerzas Armadas.

Se consideran todas estas cuestiones ligadas al terrorismo de Estado para dar cuenta del plan sistemático a nivel nacional por parte de la Junta militar de gobierno y así delinear los argumentos del fiscal Strassera para producir su hipótesis.

Método de investigación

Con la intención de probar la metodología que se llevó a cabo durante el golpe cívico-militar-económico, la cual consiste en secuestro-tortura-desaparición, mediante el empleo de centros clandestinos de detención como mecanismo para el exterminio de prisioneros, la fiscalía se centra en probar que se efectuó lo mismo en toda la República Argentina. De probarse esa cuestión, se podría demostrar la coordinación de todas las Fuerzas Armadas. Estos casos se registran en fichas ordenadas por fuerza, año, centro clandestino de detención y región.

Además de recurrir en busca de información a la Asociación Madres de Plaza de Mayo, un pilar fundamental en la investigación para probar los crímenes de lesa humanidad es la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). En una entrevista reciente, Moreno Ocampo manifestó que “la CONADEP fue la base de datos que tomamos” (América TV, 2022). Así, el equipo de la fiscalía se reúne con la mencionada comisión para la revisión de los casos con los que contaban. De estos, se toman aquellos con los que se contaban con mayores pruebas y se terminan eligiendo 709 casos que ocurrieron a lo largo de todo el país y que involucraban a cada fuerza. En esta estrategia probatoria,

² Al momento de esta redacción la cifra se encuentra en actualización y corrección permanente, de modo que los centros clandestinos de detención ascienden a 800. Esto es relevado por el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE), dependiente del Área de Investigación-Unidad Secretario de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, en cumplimiento con la Ley N° 26.691.

resultaba importante la exposición de testigos (tanto aquellos que han sufrido secuestros como testigos presenciales de estos secuestros). También se incluyó la presentación de documentos judiciales que demostraban la existencia de habeas corpus y/o denuncias realizadas durante la dictadura.

Conclusión

Tomando como apoyatura la película *Argentina, 1985*, así como el material bibliográfico, hemos podido concluir que el periodo de 1983 hasta 1990 es tan importante como paradójico. En éste, se marca un importante suceso en Argentina, que anuncia un antes y un después, generando tanto un impacto social como jurídico, de justicia, verdad y memoria. Por supuesto, nos referimos al hecho de que un tribunal judicial ordinario ha sido el encargado de condenar a los genocidas por los secuestros, torturas y asesinatos ocurridos en la dictadura cívico-militar-económica que gobernó la Argentina entre 1976 y 1983. Se resalta que la Argentina ha sido la única nación que ha juzgado a criminales de estas características a través de jueces y legislaciones del propio país. Así, queda de manifiesto la hipótesis del fiscal Julio César Strassera junto con su equipo: que el secuestro, la tortura y la desaparición de personas en el marco de la última dictadura militar ha sido un plan sistemático. Por lo tanto, esta hipótesis ha podido ser corroborada. A lo largo de todo el juicio y valiéndose de testimonios, se demostró que estos crímenes fueron planificados por las cúpulas más altas del poder militar.

Si bien con el transcurrir del tiempo este logro se vio ultrajado mediante la sanción de leyes de Impunidad que implican un retroceso en materia de derechos humanos, la búsqueda de la memoria, la verdad y la justicia perduró de manera colectiva en la conciencia del pueblo.

Finalizada la dictadura, a pesar de los retrocesos que significaron los indultos, el pueblo argentino supo defender la memoria con una frase que, como bien supo decir en su alegato Strassera (1985), “pertenece ya a todo el pueblo argentino”: nunca más.

Bibliografía

- América TV (2022). *Alejandro Fantino, mano a mano con Luis Moreno Ocampo*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=zGGYk6YVtVY>.

- Boletín Oficial de la República Argentina.

- CONADEP (1984). *Nunca más. Informe de la Comisión Nacional para la Investigación de la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA.

METODOLOGÍA DE UN GENOCIDIO: UNA LECTURA DE LA PELÍCULA *ARGENTINA 1985* (DIEGO FERNANDO AYALA, CAMILA BERENSTEIN, EMILIO LIPANI, PABLO MONTANÍA Y PILAR JODAR SIMONI) - APORTES AL DERECHO / REVISTA JURÍDICA DE UFLO UNIVERSIDAD / AÑO 2022 / VOL. 06 / N° 06 / ISSN 2618-4192.

- Diputados Bonaerenses (23 de enero de 2022). *A 33 años del copamiento de La Tablada: así fue el ataque que dejó más de 40 muertos*. Disponible en: <https://diputadosbsas.com.ar/a-33-anos-del-copamiento-de-la-tablada/>.
- Duhalde, E. L. (2013). *El Estado terrorista argentino*. Buenos Aires: Ediciones Colihue.
- Filadoro, A., Giuliani, A., de Luque, S., Marcaida, E., Mazzeo, M., Nicanoff, N., Pita, F., Rodríguez, A., Rodríguez, S., Scaltritti, M., Scirica, E. y Sirlin, E. (2013) *Historia argentina contemporánea: Pasados presentes de la política, la economía y el conflicto social*. Buenos Aires: Dialektik.
- Mitre, S. (2022). Entrevista sobre la película *Argentina 1985* (La Unión de los Ríos, Kenya Films, Infinity Hill).
- Rogers, T. (2015). "Justicia transicional en Argentina. El juicio por la verdad en Mar del Plata: Memoria, Justicia y Verdad". En *Cartapacio de Derecho*, N° 27, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Strassera, J. C. (1985). *Alegato final del fiscal Julio César Strassera en el juicio a las Juntas militares en 1985*. Archivo Histórico.
- Televisión Pública (2015). "Episodio 12: La recuperación de la democracia (1983-1990)". En *Ver La Historia*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=A5dyp6M2PVQ>.